

REMISION OFICIO PROCESO 6300131100042021 00046 00 JUZGADO CUARTO FAMILIA
ARMENIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 2/04/2024 4:59 PM

Para: Juzgado 04 Familia Circuito - Quindío - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Encabezado

Señor(a)

juzgado

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

 brand

[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2024

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**RAMA JUDICIAL
PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
ARMENIA**

Correo electrónico: j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 606 7 44 41 95

Armenia Quindío, 07 de marzo de 2024

Oficio No. 98

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA

soraya.londono@mindefensa.gov.co

presocialesmdn@mindefensa.gov.co.rpost.biz

usuarios@mindefensa.gov.co

procesosordinarios@mindefensa.gov.co

usuarios@mindefensa.gov.co.rpost.biz

dipso@ejercito.mil.co

peticiones@pqr.mil.co

TIPO DE PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
RADICADO	630013110004- 2021-00046-00
DEMANDANTE	NIDIA CARMENZA BLANCO PARRA
CEDULA	51.969.772
DEMANDADO	ALBERTO ANTONIO CARO OSPINA
CEDULA	7.522.837
Nro de cuenta del Juzgado	630012033004 del Banco Agrario de Colombia

Por medio del presente, nuevamente me permito informarles que en el proceso de la referencia el Juez Cuarto de Familia de Armenia, profirió sentencia No. 227 de fecha 18 de octubre de 2023, en la cual dispuso lo siguiente:

*"...SEXTO: La custodia y cuidado personal de la menor JCCB, la tendrán ambos padres. **La cuota alimentaria en favor de la menor, se fija de manera definitiva en un 25% de la mesada pensional que, devenga el señor ALBERTO ANTONIO CARO OSPINA,** en consecuencia, líbrese oficio por medio del centro de servicios judiciales al PAGADOR del MINISTERIO DE DEFENSA, comunicando la presente decisión.*

Respecto a los alimentos en favor de la demandante NIDIA CARMENZA BLANCO PARRA identificada con C.C# 51´969.772, se fija la suma vitalicia, equivalente, al 12. % de la pensión devengada por el demandado, señor CARO OSPINA, en tal sentido también se ordena librar oficio al pagador del MINISTERIO DE DEFENSA. (Total descuento de las mesadas 37%)...".

Por lo anterior, se les solicita obrar de conformidad, realizando los descuentos al demandado, señor ALBERTO ANTONIO CARO OSPINA,

en los términos antes indicados, esto es, un descuento del **(25%)** de la pensión como cuota de alimentos para la menor JENNIFER CAROLINA CARO BLANCO, y un **(12%)** de la pensión, como alimentos para la señora NIDIA CARMENZA BLANCO PARRA, **por lo que se reitera el descuento total es del (37%)**. Toda vez, que desde el 14 de diciembre de 2023, se remitió a ese Ministerio el oficio 0769 informándoles lo ordenado en la mentada sentencia, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a dicha orden, específicamente lo relacionado con el descuento del 12% para la demandante.

Cordialmente,

GILMA ELENA FERNÁNDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

Gilma Elena Fernandez Nisperuza
Secretaria
Juzgado De Circuito
De 004 Familia
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8623305f8c6c036e3f61ff09fa3c89d70b570a915ccae5732952afc0dcc5512**

Documento generado en 07/03/2024 04:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>